



EsSalud

MAS SALUD PARA MAS PERUANOS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 583 -GG-ESSALUD-2003

Lima, 29 de Octubre del 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 11-4-ESSALUD-2003 se dispuso que la Gerencia Central de Recursos Humanos presente unan propuesta técnica que contemple integrar el monto de la Gratificación Extraordinaria, en el marco de la política salarial, para el año 2004;

Que, mediante Resolución Suprema N° 018-97-EF y Resolución Suprema N° 019-97-EF, se aprueban la Política de Remuneraciones y la Política de Bonificaciones de la Institución, respectivamente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que en la Institución coexisten trabajadores del régimen laboral de la actividad pública y trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, siendo que, ambos regímenes, presentan regulaciones normativas diferentes en materia remunerativa, reflejadas, igualmente, en criterios distintivos de asignación salarial para los trabajadores de cada régimen;

Que, de conformidad con el estudio técnico efectuado por la Gerencia Central de Recursos Humanos se ha considerado conveniente establecer un ordenamiento de la actual dispersión remunerativa que permita constituir una base coherente a partir de la cual pueda establecerse una política salarial que compense la experiencia, la especialización, la formación profesional y la responsabilidad, de manera racional, en el marco de los dispositivos legales vigentes y teniendo en cuenta la finalidad esencial de nuestra Institución;

Que, dentro de ese marco resulta necesario establecer de manera inicial un instrumento que permita ordenar, sobre la base del tiempo de servicios, la actual dispersión salarial existente, con vistas a ir perfilando progresivamente mecanismos que contemplen todos los factores mencionados;

En virtud de la facultad conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°883-PE-ESSALUD-2003;

SE RESUELVE:

1° **APROBAR** el Escalafón de los Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD de implementación progresiva, que establece los ingresos mensuales de referencia para cada línea de carrera, sobre la base del tiempo de servicios, en el marco de la política remunerativa vigente y que consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sobre la base de los criterios establecidos en el numeral 9° del Acta de Compromiso de fecha 23 de octubre de 2003 aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 883 -PE-ESSALUD-2003.

2° **ESTABLECER** que los ingresos mensuales de referencia constituyen categorías salariales dentro de los niveles establecidos en la Resolución Suprema N° 018-97-EF para cada cargo y/o línea de carrera.



EsSalud

MAS SALUD PARA MAS PERUANOS

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL No. 583-GG-ESSALUD-2003

- 3° **DISPONER** que la Gerencia Central de Finanzas asigne el presupuesto aprobado por concepto de la Gratificación Extraordinaria a la implementación del presente Escalafón, a partir del mes de enero de 2004 y con aplicación para todo el mencionado ejercicio presupuestal.
- 4° **DISPONER** que la Gerencia Central de Recursos Humanos efectúe la asignación salarial sobre la base del Escalafón aprobado mediante la presente resolución y del presupuesto mencionado en el numeral precedente.
- 5° **DISPONER** que la Gerencia Central de Recursos Humanos dicte las disposiciones específicas que permitan la cabal implementación de la presente resolución.
- 6° **DAR CUENTA** de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. CARLOS SOTELO BAMBAREN
Gerente General (e)
ESSALUD

CATEGORIAS DE INGRESOS MENSUALES DE REFERENCIA POR CADA LINEA DE CARRERA

Sub nivel	Tiempo de servicio
1	menor a 5 años
2	mayor o igual de 5 años y menor de 10 años
3	mayor o igual de 10 años y menor de 15 años
4	mayor o igual de 15 años y menor de 20 años
5	mayor o igual de 20 años

LINEAS DE CARRERA ASISTENCIALES

P2				
	CIRUJANO DENTISTA		OBSTETRIZ	
5	2,400	5	2,400	5
4	2,200	4	2,200	4
3	2,000	3	2,000	3
2	1,800	2	1,800	2
1	1,600	1	1,600	1

P3									
	ASISTENTE SOCIAL		BIOLOGO		FISIOTERAP. CLINICO		NUTRICION.		TECNOLOG MEDICO
5	2,000	5	2,000	5	2,000	5	2,000	5	2,000
4	1,830	4	1,830	4	1,830	4	1,830	4	1,830
3	1,660	3	1,660	3	1,660	3	1,660	3	1,660
2	1,490	2	1,490	2	1,490	2	1,490	2	1,490
1	1,320	1	1,320	1	1,320	1	1,320	1	1,320

P4				
	DIETISTA CHAN CHAN		FISIOTERAP. CHAN CHAN	
5	1,600	5	1,600	5
4	1,440	4	1,440	4
3	1,280	3	1,280	3
2	1,120	2	1,120	2
1	960	1	960	1

T3		
	DIGITADOR DIG. ASIST.	
5	1,440	5
4	1,320	4
3	1,200	3
2	1,080	2
1	960	1

T4		
	TECN. SERV ASISTENCIAL	
5	1,250	5
4	1,175	4
3	1,075	3
2	975	2
1	875	1

A1	
	AUX. SERV. ASISTENCIAL
5	1,200
4	1,110
3	1,020
2	930
1	840

A2	
	AUX. APOYO ASISTENCIAL
5	950
4	879
3	808
2	736
1	665



LINEAS DE CARRERA ADMINISTRATIVAS

P2					
ESTADIST. PROFESIONAL		ANALISTA SISTEMAS		PROFESION.	
5	2,400	5	2,400	5	2,400
4	2,200	4	2,200	4	2,200
3	2,000	3	2,000	3	2,000
2	1,800	2	1,800	2	1,800
1	1,600	1	1,600	1	1,600

P3			
BACHILLER PROFESION.		PROF. CIENC. SOCIALES	
5	1,980	5	1,980
4	1,815	4	1,815
3	1,650	3	1,650
2	1,485	2	1,485
1	1,320	1	1,320

P1			
ADMINIST.		ANALISTA PROGRAMAS	
5	2,320	5	2,320
4	2,127	4	2,127
3	1,933	3	1,933
2	1,740	2	1,740
1	1,353	1	1,353

T2					
ADMINIST. ADJUNTO		ASISTENTE ADMINIST.		TECNICO ADMINIST.	
5	1,890	5	1,890	5	1,890
4	1,733	4	1,733	4	1,733
3	1,575	3	1,575	3	1,575
2	1,418	2	1,418	2	1,418
1	1,260	1	1,260	1	1,260

T3									
TECNICO CALIFICADO		SECRETAR. EJEC. BILING.		SECRETARIA TECNICA		OPER.CONMT. TELF.RAD.EQ.EL.		OPERADOR COMP. CONS.	
5	1,440	5	1,440	5	1,440	5	1,440	5	1,440
4	1,320	4	1,320	4	1,320	4	1,320	4	1,320
3	1,200	3	1,200	3	1,200	3	1,200	3	1,200
2	1,080	2	1,080	2	1,080	2	1,080	2	1,080
1	960	1	960	1	960	1	960	1	960

T4					
TECN. SERV. ING. TALLER		TECN. SERV. GENER. MANT.		TECNICO MANTENIM.	
5	1,125	5	1,125	5	1,125
4	1,031	4	1,031	4	1,031
3	938	3	938	3	938
2	844	2	844	2	844
1	750	1	750	1	750

A1	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	
5	1,200
4	1,110
3	1,020
2	930
1	840

A2					
AUX. CONS. LIMPIEZA		AUXILIAR MANTENIM.		AUX. SERV. GENERALES	
5	950	5	950	5	950
4	879	4	879	4	879
3	808	3	808	3	808
2	736	2	736	2	736
1	665	1	665	1	665

